



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la garantía real.
Radicación: 2019-1875

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folios 85 y 86 de la presente encuadernación, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, **por pago de las cuotas en mora.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.
3. El desglose del título valor y demás documentos allegados como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandante, junto con la constancia de que la obligación continúa vigente.
4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**